

MIÉRCOLES, 19 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 116

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2013-9305 *Resolución de 11 de junio de 2013 que convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para su acreditación como Escuelas Promotoras de Salud e incorporación a la Red Cántabra de Escuelas Promotoras de Salud.*

La Orden PRE/21/2013, de 30 de mayo, que regula la creación y organización de la Red Cántabra de Escuelas Promotoras de Salud, dispone que la incorporación a la misma de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se realizará mediante resolución del titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, previa convocatoria realizada al efecto. Para participar en la Red los centros deberán elaborar un Proyecto de Salud Escolar que, entre otros aspectos, ofrezca a toda la comunidad educativa recursos y estrategias en materia de Educación para la Salud.

Procede, por tanto, una vez regulado el marco de participación, convocar a los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria para su acreditación como Escuela Promotora de Salud e incorporación a la Red Cántabra de Escuelas Promotoras de Salud.

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 33, apartado f), de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar a los centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias, para su acreditación como Escuelas Promotoras de Salud e incorporación a la Red Cántabra de Escuelas Promotoras de Salud.

Segundo. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud, firmada por el director del centro y cuyo modelo normalizado figura en el anexo I, irá dirigida al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y se presentará en el registro de la misma (calle Vargas 53, 7.ª planta, 39010 Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de esta resolución y finalizará el día 5 de julio de 2013.

Tercero. Documentación

1. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto de Salud Escolar, que deberá ser presentado, además, en formato digital y tendrá, incluyendo sus anexos, una extensión máxima de 30 páginas en formato DIN-A4, orientación vertical, a una sola cara, con letra Arial tamaño 12 puntos y un máximo de 34 líneas de texto por página. El proyecto estará orientado a la consecución de los objetivos que se señalan en el artículo 8 de la Orden PRE/21/2013, de 30 de mayo, y se deberá ajustar a los apartados que se establecen en el anexo II.

b) Certificado de la aprobación de la solicitud, por mayoría absoluta del Claustro de profesores.

c) Certificado de la aprobación de la solicitud, por mayoría simple del Consejo Escolar.

MIÉRCOLES, 19 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 116

d) Compromiso del centro de desarrollar el Proyecto de Salud Escolar y permanecer en la Red Cántabra de Escuelas Promotoras de Salud durante, al menos, tres cursos escolares consecutivos, según anexo III.

2. Además, los centros podrán aportar, en su caso, la siguiente documentación:

a) Documentación necesaria para justificar los subapartados 1.b) y 1.c).1º del apartado cuarto.

b) Cuando exista vinculación del centro con otros servicios, instituciones o entidades, declaración responsable del director del centro, indicando el tipo de colaboración y las actividades conjuntas que se llevan a cabo, describiendo las responsabilidades asumidas por cada una de las partes y las necesidades que dicha colaboración exija, según anexo IV.

3. En el caso de que el Proyecto de Salud Escolar se elabore conjuntamente entre dos o más centros, cada centro deberá realizar la solicitud de forma individual.

4. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Cuarto. Criterios para la valoración de las solicitudes.

1. Para la valoración de las solicitudes de acreditación como Escuela Promotora de Salud e incorporación a la Red Cántabra de Escuelas Promotoras de Salud, que podrán alcanzar una puntuación máxima de 100 puntos, se aplicarán los siguientes criterios:

a) Por la calidad y viabilidad del proyecto presentado, hasta 60 puntos, computándose de la siguiente forma:

1º. Por la implicación de los distintos sectores de la comunidad educativa en el diseño, gestión y participación en el proyecto, hasta 15 puntos.

2º. Por el uso de metodologías activas y participativas, hasta 10 puntos.

3º. Por la viabilidad del proyecto, hasta 10 puntos

4º. Por los sistemas de evaluación que el proyecto establece, hasta 5 puntos.

5º. Por el número de ámbitos de actuación y acciones previstas que el proyecto recoge, hasta 10 puntos.

6º. Por la adecuación de las actuaciones previstas a la consecución de los objetivos previstos en el Proyecto de Salud Escolar, hasta 10 puntos.

b) Por las acciones realizadas en el centro, en los últimos tres cursos escolares, en el ámbito de la salud, hasta 15 puntos, computándose un máximo de 5 puntos por las realizadas cada curso escolar. Se acompañará, en su caso, certificación del director del centro en la que se relacionen las acciones con indicación de la fecha de realización.

c) Por el grado de participación del profesorado, hasta 10 puntos, computándose de la siguiente forma:

1º. Si el centro presenta como coordinador a un profesor con la certificación correspondiente del "Curso para Coordinadores de Salud en los centros educativos", 5 puntos. Se acompañará, en su caso, fotocopia de la certificación.

2º. Si hay un porcentaje del 25% o superior del profesorado implicado en el desarrollo del Proyecto de Salud Escolar, 5 puntos.

d) Por la colaboración del centro con el Centro de Salud o Equipos de Atención Primaria, hasta 5 puntos.

e) Por la coordinación con las administraciones locales a través de los distintos servicios, con ONGs, agentes sociales, federaciones deportivas, clubs y otras entidades cuyo objetivo sea la promoción de la salud, hasta 5 puntos.

f) Por proyectos conjuntos con centros pertenecientes al mismo municipio que imparten distintas etapas educativas, hasta 5 puntos.

2. Los proyectos presentados deberán alcanzar una puntuación mínima de 60 puntos. En caso contrario, dichos proyectos serán desestimados.

MIÉRCOLES, 19 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 116

Quinto. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento será realizada por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa. Sus funciones comprenderán:

a) Verificar que la solicitud cumple los requisitos preceptivos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles desde la notificación, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

b) Pedir cuantos informes estime necesarios para resolver.

2. Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes e instruido el procedimiento, la Comisión Regional de Salud Escolar a la que se refiere el artículo 4 de la Orden PRE/21/2013, de 30 de mayo se reunirá con objeto de proceder al estudio y valoración de las solicitudes de los centros. Dicha Comisión formulará la propuesta de resolución motivada, a través del órgano instructor.

Sexto. Resolución de la convocatoria.

1. La competencia para resolver el procedimiento de acreditación a los centros seleccionados en la presente convocatoria como Escuelas Promotoras de la Salud y su incorporación a la Red Cántabra de Escuelas Promotoras de Salud, corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

2. La resolución será motivada, se notificará a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. El plazo máximo para resolver y notificar a los interesados será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

4. Contra la resolución definitiva se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. La resolución de dicho recurso de alzada agotará la vía administrativa por lo que contra ella sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

Séptimo. Recursos.

Contra la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de junio de 2013.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

MIÉRCOLES, 19 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 116



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA
RED CÁNTABRA DE ESCUELAS PROMOTORAS DE SALUD
(Resolución de 11 de junio de 2013)

D./DÑA.			
DIRECTOR DEL CENTRO DOCENTE			
CÓDIGO DE CENTRO		LOCALIDAD	

SOLICITA: participar en la convocatoria al amparo de la Resolución de 11 de junio de 2013, que convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria a su incorporación a la Red Cántabra de Escuelas Promotoras de Salud.

Para ello, se adjunta la siguiente documentación:

- Proyecto de Salud Escolar.
- Individual.
 - Conjunto. Nombre del centro/s con el/los que se presenta el Proyecto:

Centro: _____
Centro: _____
Centro: _____

- Certificado de la aprobación de la solicitud por parte del Claustro de profesores
 Certificado de la aprobación de la solicitud por parte del Consejo Escolar.
 Otra documentación.

CERTIFICA que, en caso de ser acreditado como Escuela Promotora de Salud, participarán en el desarrollo del Proyecto de Salud Escolar _____ docentes, de un total de _____ docentes del centro.

En, a de de 2013.

El director/a

(Sello y firma)

Fdo.:

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

MIÉRCOLES, 19 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 116



ANEXO II

PROYECTO DE SALUD ESCOLAR

(Resolución de 11 de junio de 2013)

El Proyecto de Salud Escolar se ajustará a los siguientes apartados:

1. Título.
2. Ámbitos de actuación sobre los que se centra el Proyecto en relación con la salud.
3. Identificación de necesidades y establecimiento de prioridades. Análisis de la situación del centro. Justificación del Proyecto.
 - a. Entorno físico del centro: zonas verdes, contaminación, ruidos, semáforos, acceso a recursos de la comunidad (culturales, deportivos), etc.
 - b. Contexto socio-económico: vivienda, economía, ambiente laboral, seguridad ciudadana, etc.
 - c. Estilo de vida de la comunidad educativa y el propio centro: higiene, alimentación, ejercicio físico, convivencia, etc.
 - d. Implicación de la comunidad educativa en la educación y promoción de la salud.
4. Objetivos generales y específicos del Proyecto referidos a los siguientes aspectos:
 - a. Curricular.
 - b. Del entorno del centro.
 - c. Familiares.
 - d. De coordinación y colaboración con los recursos externos del centro.
5. Modelo de Conducta Saludable (Señas de identidad del centro en relación con la salud). Plan de actuación (Contenidos y programa de actividades que se van a desarrollar). Cronograma.

Se reflejarán los contenidos curriculares, así como las actividades complementarias y extraescolares previstas.
6. Coordinador, profesores colaboradores y resto de participantes.
7. Metodología de trabajo.
8. Recursos disponibles para el desarrollo del proyecto: instalaciones, materiales, estructurales, humanos, de formación del profesorado, etc.
9. Evaluación. Evaluación inicial y de diagnóstico, evaluación de seguimiento, evaluación final.

MIÉRCOLES, 19 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 116



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Resolución de 11 de junio de 2013)

D./DÑA.			
DIRECTOR DEL CENTRO DOCENTE			
CÓDIGO DE CENTRO		LOCALIDAD	

MANIFIESTA el compromiso del centro de desarrollar el Proyecto de Salud Escolar y permanecer en la Red Cántabra de Escuelas Promotoras de Salud durante, al menos, tres cursos escolares consecutivos.

Los responsables del Proyecto son:

APELLIDOS y NOMBRE	NIF	ESPECIALIDAD/DEPARTAMENTO
COORDINADOR		
COLABORADORES		

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, suscribo la presente.

En a de de 2013

EL DIRECTOR DEL CENTRO

(Sello del centro)

Fdo:

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

MIÉRCOLES, 19 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 116



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE¹

(Resolución de 11 de junio de 2013)

D./DÑA.			
DIRECTOR DEL CENTRO DOCENTE			
CÓDIGO DE CENTRO		LOCALIDAD	

CERTIFICA que el centro educativo colabora desde el curso escolar ____ - ____ con la entidad (Centro de salud, Equipo de Atención Temprana, asociación, organización, federación, etc.) _____ (indíquese la denominación) en las siguientes acciones (describanse brevemente)

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, suscribo la presente.

En a de de 2013

EL DIRECTOR DEL CENTRO

(Sello del centro)

Fdo:

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

¹ Cumpliméntese un anexo por cada entidad con la que se colabore.